

## EXPTE. DELEGACION ECONOMIA/GESTRISAM Nº 010/2024

## ÍNDICE

## SUPRESION DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 28.

| DOCUMENTO  | CSV                      | PAG   |
|--|--------------------------|-------|
| Índice   | ==                       | 1     |
| Informe económico derogación de la Tasa emitido por IMV      | 0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ== | 2-4   |
| Solicitud del Área de Vivienda y Regeneración Urbana         | 9+fCkOvsPMYleUyShN1qXw== | 5-8   |
| Propuesta Supresión de la Tasa y derogación Ordenanza Nº28   | mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==  | 9-12  |
| Informe Asesoría Jurídica/Subdirección AJ Gestrisam          | cGsiVtMIQ6YKZ3t9csWHrg== | 13-14 |
| Solicitud informe a Intervención General Municipal           | I4ISj1PEV2IMM61B6z2YxQ== | 15    |
| Informe de Intervención General                              | saQjiTvI9ApA9YaLVUq12Q== | 16-17 |
| Informe propuesta al Área de economía y Hacienda             | ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ== | 18-20 |
| Propuesta a la Junta de Gobierno Local                       | HgARTtpxtAXRgOvscFK2wg== | 21    |
| Diligencia de concluso a la Junta de Gobierno Local          | UCk8gM2qZiKT3qoyNGZHmQ== | 22    |
| Acuerdo de la Junta de Gobierno Local                        | DpAIMAo7qf1ax/IrqeF1Dw== | 23    |
| Propuesta a la Delegación de Economía                        | jgDyHAW3EjtFiOnh9zgagA== | 24    |
| Propuesta a la Comisión de Economía                          | e88NBhkCRKFWccIMRjW1gw== | 25    |
| Diligencia de Concluso a Pleno                               | ddTdg7REv1kPrU5DmWbGw==  | 26    |
| Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía del 23/05/2025 | DQ1EhXFybNH2aTkJpH5fsg== | 27-28 |
| Acuerdo de Pleno de la sesión del 30 de enero de 2025        | 14N+PjCuK9oBMuCr1yz7QQ== | 29-30 |

1/1

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

**EL SUBDIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA**  
**Juan Martos de la Torre**
**Ayuntamiento de Málaga**  
 Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
 29003 Málaga

 +34 951 929 292  
 gestrisam@malaga.eu  
 gestrisam.malaga.eu

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mor_jnmvcZurg1h3hpILT0g==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Martos de la Torre   | Firmado       | 05/02/2025 13:08:33 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/1                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mor_jnmvcZurg1h3hpILT0g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mor_jnmvcZurg1h3hpILT0g==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).               |               |                     |





## INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA, Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE DICHA TASA.

En relación con la propuesta de supresión de la TASA POR EXPEDICION DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA, y derogación de la ordenanza fiscal nº 28 que regula dicha tasa, y a los efectos económicos, por la presente se emite el siguiente

### INFORME:

#### Justificación y antecedentes

La referida tasa, cuya entrada en vigor se produjo en el ejercicio 2013 se establece de acuerdo con la potestad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En concreto constituye el hecho imponible de la tasa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la mencionada ordenanza municipal nº 28, la realización de actividades conducentes al examen de proyectos y/o documentación técnica y administrativa necesaria, dirigida a la obtención de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

Al tratarse la mencionada actividad administrativa de una competencia municipal delegada en el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, la recaudación de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida constituye un ingreso público de esta agencia.



#### Procedimiento de aprobación del acuerdo.

La competencia para aprobar tales actos corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, al amparo de lo dispuesto por el art. 123.d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto al procedimiento a seguir, se encuentra regulado en el art. 17 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las Diputaciones Provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial”.

| Código Seguro De Verificación | 0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | José María López Cerezo   | Firmado | 12/11/2024 17:39:08 |
|                               | Juan Manuel Vida Álvarez  | Firmado | 12/11/2024 11:45:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/3                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

#### Valoración del impacto económico.

Desde su entrada en vigor, los ingresos contabilizados por dicha tasa desde su entrada en vigor han sido los siguientes:

| EJERCICIO | PREVISIONES PRESUPUESTARIAS | INGRESOS  |
|-----------|-----------------------------|-----------|
| 2013      | 15.918,00                   | 0,00      |
| 2014      | 15.918,00                   | 29.860,94 |
| 2015      | 21.536,46                   | 324,00    |
| 2016      | 29.880,94                   | 4.035,19  |
| 2017      | 4.035,19                    | 26.530,46 |
| 2018      | 26.530,46                   | 0,00      |
| 2019      | 26.530,46                   | 0,00      |
| 2020      | 1.000,00                    | 11.585,27 |
| 2021      | 1.000,00                    | 0,00      |
| 2022      | 1.000,00                    | 363,63    |
| 2023      | 1.000,00                    | 0,00      |
| 2024      | 1.000,00                    | 52.620,59 |



Al estar directamente relacionado el devengo de la tasa con la actividad constructora de viviendas de protección oficial, en los últimos ejercicios no se han producido liquidaciones por cantidades relevantes. Por este motivo, ni la estimación de provisiones de ingresos en los últimos presupuestos, ni la ejecución posterior ha tenido un impacto relevante en el presupuesto del IMV.

Con respecto al ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los expedientes presentados hasta la fecha y la previsión de emisión de calificaciones provisionales hasta el final del ejercicio, se estima un reconocimiento de derechos de 52.620,59 euros. La recaudación acumulada durante los trece años transcurridos desde la entrada en vigor de la tasa asciende a 125.320,08 euros, lo que supone un importe promedio anual de 10.443,34 euros.

Como se pone de manifiesto en las cifras presupuestadas e ingresadas, el impacto sobre la estabilidad presupuestaria es muy reducido, al representar un 0,0037% de los ingresos ajustados en términos SEC (1.000 euros sobre 27.307.465,63 euros). Por su parte, respecto del total de derechos reconocidos en 2023, último ejercicio liquidado,

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María López Cerezo   | Firmado       | 12/11/2024 17:39:08 |
|                                      | Juan Manuel Vida Álvarez  | Firmado       | 12/11/2024 11:45:56 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/3                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





el importe recaudado en promedio anual supone un 0,035% (10.443,34 euros sobre 29.616.933,02 euros).

La propuesta de supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida se justifica en la introducción de una reducción en los costes directos asumidos por la iniciativa privada en la promoción de viviendas de protección oficial, de tal forma que suponga un incentivo para el incremento de viviendas de dicha naturaleza y permita satisfacer la elevada demanda de estos inmuebles.

Por otra parte, no parece lógico que las viviendas de protección oficial soporten un coste fiscal con el que no se carga a las viviendas de renta libre, por lo que con la supresión de la tasa se equipararían ambas tipologías de inmuebles en cuanto a la aplicación de dicha figura fiscal.

Por cuanto antecede, por la presente se viene a proponer la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

La supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de la ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida para el ejercicio 2025.

Málaga, a la fecha de firma electrónica,



EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA  
Fdo.: Juan Manuel Vida Álvarez.

CONFORME:  
EL DIRECTOR GERENTE  
Fdo.: Jose María López Cerezo.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María López Cerezo   | Firmado       | 12/11/2024 17:39:08 |
|                                      | Juan Manuel Vida Álvarez  | Firmado       | 12/11/2024 11:45:56 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/3                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





DESTINO: D. Carlos María Conde O'Donnell  
Teniente de Alcalde Delegado de  
Economía y Hacienda  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

**ASUNTO:** Solicitud de tramitación de Propuesta de supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida, y derogación de la ordenanza fiscal nº 28 reguladora de dicha tasa.

Con fecha 12 de noviembre de 2024 se ha emitido informe por el jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, que cuenta con la conformidad del gerente de dicha agencia, con CSV *0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==*, del siguiente tenor literal:

***INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA, Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE DICHA TASA.***

*En relación con la propuesta de supresión de la TASA POR EXPEDICION DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA, y derogación de la ordenanza fiscal nº 28 que regula dicha tasa, y a los efectos económicos, por la presente se emite el siguiente*

***INFORME:***

***Justificación y antecedentes***

*La referida tasa, cuya entrada en vigor se produjo en el ejercicio 2013 se establece de acuerdo con la potestad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

*En concreto constituye el hecho imponible de la tasa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la mencionada ordenanza municipal nº28, la realización de actividades conducentes al examen de proyectos y/o documentación técnica y administrativa necesaria, dirigida a la obtención de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.*

*Al tratarse la mencionada actividad administrativa de una competencia municipal delegada en el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, la recaudación de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida constituye un ingreso público de esta agencia.*

***Procedimiento de aprobación del acuerdo.***

*La competencia para aprobar tales actos corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, al amparo de lo dispuesto por el art. 123.d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*



|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+fCkOvsPMYleUyShNlqXw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Francisco Javier Pomares Fuertes  | Firmado | 13/11/2024 09:59:51 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/4                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9+fCkOvsPMYleUyShNlqXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9+fCkOvsPMYleUyShNlqXw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





En cuanto al procedimiento a seguir, se encuentra regulado en el art. 17 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las Diputaciones Provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial”.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

#### Valoración del impacto económico.

Desde su entrada en vigor, los ingresos contabilizados por dicha tasa desde su entrada en vigor han sido los siguientes:

| EJERCICIO | PREVISIONES PRESUPUESTARIAS | INGRESOS  |
|-----------|-----------------------------|-----------|
| 2013      | 15.918,00                   | 0,00      |
| 2014      | 15.918,00                   | 29.860,94 |
| 2015      | 21.536,46                   | 324,00    |
| 2016      | 29.880,94                   | 4.035,19  |
| 2017      | 4.035,19                    | 26.530,46 |
| 2018      | 26.530,46                   | 0,00      |
| 2019      | 26.530,46                   | 0,00      |
| 2020      | 1.000,00                    | 11.585,27 |
| 2021      | 1.000,00                    | 0,00      |
| 2022      | 1.000,00                    | 363,63    |
| 2023      | 1.000,00                    | 0,00      |

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+fCkOvsPMYleUyShNlqXw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Francisco Javier Pomares Fuertes  | Firmado | 13/11/2024 09:59:51 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/4                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9+fCkOvsPMYleUyShNlqXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9+fCkOvsPMYleUyShNlqXw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





|      |          |           |
|------|----------|-----------|
| 2024 | 1.000,00 | 52.620,59 |
|------|----------|-----------|

*Al estar directamente relacionado el devengo de la tasa con la actividad constructora de viviendas de protección oficial, en los últimos ejercicios no se han producido liquidaciones por cantidades relevantes. Por este motivo, ni la estimación de previsiones de ingresos en los últimos presupuestos, ni la ejecución posterior ha tenido un impacto relevante en el presupuesto del IMV.*

*Con respecto al ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los expedientes presentados hasta la fecha y la previsión de emisión de calificaciones provisionales hasta el final del ejercicio, se estima un reconocimiento de derechos de 52.620,59 euros. La recaudación acumulada durante los trece años transcurridos desde la entrada en vigor de la tasa asciende a 125.320,08 euros, lo que supone un importe promedio anual de 10.443,34 euros.*

*Como se pone de manifiesto en las cifras presupuestadas e ingresadas, el impacto sobre la estabilidad presupuestaria es muy reducido, al representar un 0,0037% de los ingresos ajustados en términos SEC (1.000 euros sobre 27.307.465,63 euros). Por su parte, respecto del total de derechos reconocidos en 2023, último ejercicio liquidado, el importe recaudado en promedio anual supone un 0,035% (10.443,34 euros sobre 29.616.933,02 euros).*

*La propuesta de supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida se justifica en la introducción de una reducción en los costes directos asumidos por la iniciativa privada en la promoción de viviendas de protección oficial, de tal forma que suponga un incentivo para el incremento de viviendas de dicha naturaleza y permita satisfacer la elevada demanda de estos inmuebles.*

*Por otra parte, no parece lógico que las viviendas de protección oficial soporten un coste fiscal con el que no se carga a las viviendas de renta libre, por lo que con la supresión de la tasa se equipararían ambas tipologías de inmuebles en cuanto a la aplicación de dicha figura fiscal.*

*Por cuanto antecede, por la presente se viene a proponer la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

*La supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de la ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida para el ejercicio 2025."*

Como se expone en dicho informe, la actual situación del mercado inmobiliario, en la que se pone de manifiesto una insuficiente oferta de viviendas de protección oficial ante la gran demanda existente de inmuebles de dichas características, requiere de actuaciones que supongan un incentivo para el incremento de viviendas de dicha naturaleza y permita satisfacer la elevada demanda de estos inmuebles.

Con dicho objetivo principal, en el mencionado informe se propone la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida, así como la derogación de la ordenanza fiscal nº 28 reguladora de dicha tasa, y se

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+fCkOvsPMYleUyShNlqXw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Francisco Javier Pomares Fuertes  | Firmado       | 13/11/2024 09:59:51 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/4                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9+fCkOvsPMYleUyShNlqXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9+fCkOvsPMYleUyShNlqXw==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





justifica en la introducción de una reducción en los costes directos asumidos por la iniciativa privada en la promoción de viviendas de protección oficial, de tal forma que suponga un incentivo para el incremento de viviendas de dicha naturaleza.

Visto cuanto antecede, y en virtud de las competencias asignadas mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023, se propone la tramitación de la siguiente propuesta de supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la consiguiente derogación de la ordenanza fiscal nº 28 reguladora de dicha tasa.

En el aspecto económico, destacar que, con carácter general, el impacto económico de la supresión de la tasa es muy reducido, toda vez que en los trece años en que dicha figura impositiva ha estado en vigor hasta la fecha se ha recaudado un total de 125.320,08 euros, lo que supone un importe promedio anual de 10.443,34 euros. Puesto en relación con el total de derechos reconocidos en el IMV, dicha cifra supondría un 0,035% del importe total liquidado en 2023. Por su parte, a la vista del irregular devengo de dicha tasa, la dotación anual de 1.000 euros incluida en el último presupuesto aprobado para el ejercicio 2024, supone un 0,0037% del total de ingresos.

Visto cuanto antecede se propone a esa Delegación la tramitación del oportuno expediente que culmine con la adopción de los siguientes acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:



#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** La supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**SEGUNDO.** la derogación de la ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

Málaga, a la fecha de firma electrónica,

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA,  
Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+fCkOvsPMYleUyShN1qXw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Francisco Javier Pomares Fuertes  | Firmado       | 13/11/2024 09:59:51 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/4                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9+fCkOvsPMYleUyShN1qXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9+fCkOvsPMYleUyShN1qXw==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





## PROPUESTA DE APROBACION DE PROYECTO NORMATIVO RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 28.

### 1. ANTECEDENTES

Se ha recibido desde la Delegación del Área de Vivienda y Regeneración Urbana solicitud (con CSV 9+fCkOvsPMYleUyShN1qXw==) amparada en un informe económico previo (con CSV 0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==), propuesta relativa a la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida cuya justificación, desde la Delegación proponente, se basa en la intención de introducir una reducción en los costes directos asumidos por la iniciativa privada en la promoción de viviendas de protección oficial, de tal forma que suponga un incentivo para el incremento para la construcción de viviendas de dicha naturaleza y permita satisfacer la elevada demanda de estos inmuebles.

Por otra parte, se pone de manifiesto en dicha propuesta la desigualdad que está suponiendo que las viviendas de protección oficial soporten un coste fiscal con el que no se carga a las viviendas de renta libre y que, con la supresión de la tasa, se equipararían ambas tipologías de inmuebles en cuanto a la aplicación de dicha figura fiscal.

Respecto a su impacto en la estabilidad presupuestaria, se indica en dicha propuesta de 12 de noviembre pasado que es muy reducido, al representar un 0,0037% de los ingresos ajustados en términos SEC (1.000 euros sobre 27.307.465,63 euros). Por su parte, respecto del total de derechos reconocidos en 2023, último ejercicio liquidado, el importe recaudado en promedio anual supone un 0,035% (10.443,34 euros sobre 29.616.933,02 euros).

1/4

Asimismo se indica que, con carácter general, el impacto económico de la supresión de la tasa es muy reducido, toda vez que en los trece años en que dicha figura impositiva ha estado en vigor hasta la fecha se ha recaudado un total de 125.320,08 euros, lo que supone un importe promedio anual de 10.443,34 euros. Puesto en relación con el total de derechos reconocidos en el IMV, dicha cifra supondría un 0,035% del importe total liquidado en 2023. Por su parte, a la vista del irregular devengo de dicha tasa, la dotación anual de 1.000 euros incluida en el último presupuesto aprobado para el ejercicio 2024, supone un 0,0037% del total de ingresos. No obstante lo anterior, en base a los expedientes presentados durante el presente ejercicio y la previsión de emisión de calificaciones provisionales hasta el final del año, se estima que los reconocimientos de derechos derivados de esta tasa ascenderán a 52.620,59 euros.

Según el artículo 3.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, entre las competencias del Organismo está la gestión del procedimiento de aprobación, modificación o derogación de las ordenanzas fiscales que se le encomienden, salvo los acuerdos de ordenación e imposición que serán dictados por el órgano competente. Por tanto corresponde formular la presente propuesta al Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la vista de la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y los criterios plasmados, entre otros, en informe de la Secretaría

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
29003 Málaga

+34 951 929 292  
gestrisam@malaga.eu  
gestrisam.malaga.eu

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mxD4jsgplABQj2VN9fHeMw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María Jaime Vázquez  | Firmado       | 05/12/2024 12:58:49 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/4                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mxD4jsgplABQj2VN9fHeMw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mxD4jsgplABQj2VN9fHeMw==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |



General de fecha 4/12/2024 (CSV AAWjtB9UJKU9e8twDbhTNA==).

En materia de ingresos, corresponde al organismo:

- El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La propuesta, elaboración, e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento, sin perjuicio de la competencia de otros órganos municipales o jurisdiccionales.
- El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público, así como de las transferencias corrientes vinculadas a los anteriores.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Señala el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

En el mismo sentido el artículo 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Señala que *“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

2/4

Ello implica que la supresión de la tasa que se propone no podrá hacer incurrir al Ayuntamiento en un déficit estructural.

Por otro lado, el artículo 12.4 de la citada LOEPSF, respecto a su posible repercusión en la Regla del Gasto, establece que:

*“Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente”*.

*“Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente”*.

Teniendo en cuenta que en las previsiones presupuestarias de ingresos de los últimos años, tan solo se había incluido una previsión genérica de 1.000 euros por ejercicio y que, en alguno de ellos, no se ha reconocido derecho alguno en favor del Ayuntamiento por este concepto, consideramos que la derogación de la presente ordenanza y la supresión de la tasa no producirá, en la práctica, una reducción del nivel de ingreso estructural del Ayuntamiento en los próximos ejercicios; aunque

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María Jaime Vázquez  | Firmado       | 05/12/2024 12:58:49 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/4                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |               |                     |



deberá tenerse en cuenta esta circunstancia en las próximas estimaciones que se formulen al respecto.

Es competente para la aprobación del proyecto la Ilma. Junta de Gobierno Local en base a lo establecido por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 133 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Corresponde adoptar el acuerdo relativo a la supresión de la tasa y derogación de su ordenanza reguladora al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En base a lo anterior se propone que, tras recabar los informes oportunos sobre la presente propuesta, se eleve la misma desde el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la Delegación de Economía y Hacienda para la posterior aprobación del proyecto por la Ilma. Junta de Gobierno Local y aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.-** La supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**SEGUNDO.-** La derogación de la ordenanza fiscal N° 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

3/4

**TERCERO.-** Que en caso de ser aprobado el proyecto por la Ilma. Junta de Gobierno Local se de al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido.


En Málaga a la fecha de la firma electrónica

**EL GERENTE EDL O.A. DE GESTION TRIBUTARIA**  
Fdo.: José María Jaime Vázquez.

**Ilmo. Sr. D. Carlos Conde O'Donnell**  
**TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María Jaime Vázquez  | Firmado       | 05/12/2024 12:58:49 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/4                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |               |                     |



|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María Jaime Vázquez  | Firmado       | 05/12/2024 12:58:49 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/4                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |               |                     |   |

Se somete a la consideración de la Asesoría Jurídica el proyecto de supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y de derogación de su ordenanza fiscal reguladora N.º 28.

Al respecto se indica que las tasas, en el ámbito municipal, tienen normalmente carácter potestativo; así se infiere de lo dispuesto por el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo cuando señala que *"Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local..."*.

Por ello, a la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y derogación de su ordenanza reguladora, no habría nada jurídicamente que objetar, pues se trata de una potestad discrecional cuya competencia última corresponde adoptar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, determinando si un concreto servicio debe sufragarse total o parcialmente con una tasa o, por el contrario, debe hacerse con otro tipo de ingresos municipales como pudieran ser los impuestos.

Sin perjuicio de lo anterior hay que significar que, si bien sería potestativo su establecimiento o imposición, respecto a la supresión de la tasa y derogación de la ordenanza habrá de estarse a lo dispuesto por el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando señala que *"Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

1/2

En el mismo sentido el artículo 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Señala que *"Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

La propuesta del proyecto que se somete a informe señala que *"Teniendo en cuenta que en las previsiones presupuestarias de ingresos de los últimos años, tan solo se había incluido una previsión genérica de 1.000 euros por ejercicio y que, en alguno de ellos, no se ha reconocido derecho alguno en favor del Ayuntamiento por este concepto, consideramos que la derogación de la presente ordenanza y la supresión de la tasa no producirá, en la práctica, una reducción del nivel de ingreso estructural del Ayuntamiento en los próximos ejercicios; aunque deberá tenerse en cuenta esta circunstancia en las próximas estimaciones que se formulen al respecto"*.

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
29003 Málaga

+34 951 929 292  
gestrisam@malaga.eu  
gestrisam.malaga.eu

| Código Seguro De Verificación | cGsiVtMIQ6YKZ3t9csWHrg==  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Jesús Suardiaz Pedrosa   |  | Firmado | 05/12/2024 14:41:18 |
|                               | Juan Martos de la Torre   |  | Firmado | 05/12/2024 14:11:44 |
| Observaciones                 |   |  | Página  | 1/2                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cGsiVtMIQ6YKZ3t9csWHrg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cGsiVtMIQ6YKZ3t9csWHrg==</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |  |         |                     |



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento Orgánico del Pleno, el proyecto que se someta a la consideración de la Ilma. Junta de Gobierno Local deberá contar asimismo con el respectivo informe económico emitido por la Intervención General Municipal.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
JURIDICA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
Fdo. Juan Martos de la Torre.**

Conforme  
**EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL  
Fdo.: Juan Jesús Suardiaz Pedrosa.**

2/2

| Código Seguro De Verificación | cGsiVtMIQ6YKZ3t9csWHrg==  |                         | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|-------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Jesús Suardiaz Pedrosa   | Juan Martos de la Torre | Firmado | 05/12/2024 14:41:18 |
| Observaciones                 |   |                         | Página  | 2/2                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cGsiVtMIQ6YKZ3t9csWHrg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cGsiVtMIQ6YKZ3t9csWHrg==</a> |                         |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |                         |         |                     |



Petición informe  
Derogación OF 28 Actuaciones Vivienda Protegida

Al objeto de que pueda ser sometido a la consideración de la Ilma. Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento Orgánico del Pleno y la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se adjunta el expediente relativo a la **SUPRESION DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA N° 28**

Por tratarse de un proyecto de supresión de tasa y derogación de ordenanza no procede la emisión del dictamen del Jurado Tributario ni el informe de la Secretaría General del Pleno, habiéndose consultado este extremo con los mencionados órganos.

En virtud de lo anterior, los acuerdos que se propone informar a esa Intervención, para su posterior aprobación como proyecto por la Ilma. Junta de Gobierno Local y traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno son los siguientes:

**PRIMERO.-** La supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo definitivo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**SEGUNDO.-** La derogación de la Ordenanza Fiscal N° 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo definitivo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

1/1

Málaga a la fecha de la firma electrónica  
**EL GERENTE DEL O.A. DE GESTION TRIBUTARIA**  
Fdo.: José María Jaime Vázquez

**Sr. D. Fermín Vallecillo Moreno**  
**INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA**

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
29003 Málaga

+34 951 929 292  
gestrisam@malaga.eu  
gestrisam.malaga.eu

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 141Sj1PEV2IMM61B6z2YxQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María Jaime Vázquez  | Firmado       | 10/12/2024 12:21:14 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/1                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/141Sj1PEV2IMM61B6z2YxQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/141Sj1PEV2IMM61B6z2YxQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





**ASUNTO:** INFORME DE INTERVENCIÓN RESPECTO A LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA N° 28

En relación a la propuesta de supresión de tasa y derogación de ordenanza indicada, remitida el 11/12/2024 para su informe por esta Intervención, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, tiene el honor de informar:

1. El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

| DOCUMENTO   | CSV                      | PAG   |
|---|--------------------------|-------|
| Índice  | tc+zLkcG6Lb6SPAZNyyvew== | 1     |
| Informe económico derogación tasa emitido por el IMV  | 0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ== | 2-4   |
| Solicitud del Área de Vivienda y Regeneración Urbana  | 9+fCkOvsPMYleUyShN1qXw== | 5-8   |
| Propuesta supresión tasa y derogación ordenanza n° 28 | mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==  | 9-12  |
| Informe Asesoría Jurídica/Subdirección AJ Gestrisam   | cGsiVtMIQ6YKZ3t9csWHrg== | 13-14 |
| Solicitud informe a Intervención General Municipal    | I4ISj1PEV2IMM61B6z2YxQ== | 15    |

2. En el expediente recibido se justifica la supresión de la tasa y derogación de la correspondiente ordenanza, en la reducción de los costes directos asumidos por la iniciativa privada en la promoción de viviendas de protección oficial, de tal forma que suponga un incentivo al incremento de construcción de viviendas de protección oficial que permita satisfacer la elevada demanda, así como evitar que esta tipología de construcciones soporten un coste fiscal, que por otra parte, no tienen las viviendas de renta libre.
3. Se incluye en el expediente valoración del impacto económico que supondrá el cambio normativo propuesto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), el cual establece:

*“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Esta valoración, realizada en informe económico de fecha 12/11/2024 por el Jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria del Instituto Municipal de la Vivienda (C.S.V.

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 010  
intervcontrolfyaudit@malaga.eu  
www.malaga.eu

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | saQjiTvI9ApA9YaLVUq12Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jesus Jimenez Campos  | Firmado | 11/12/2024 13:55:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/saQjiTvI9ApA9YaLVUq12Q==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |







0wVUdCwquuV2AoTc309+hQ==), en tanto que dicha entidad es la titular de los ingresos de la tasa correspondiente, por delegación competencial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se realiza sobre la base de la recaudación media obtenida por la aplicación de la ordenanza en los ejercicios anteriores, observándose que no existe una regularidad en dichos ingresos. Esta media alcanza los 10.443,34€ anuales, si bien, se observa por las previsiones para 2024 un incremento significativo de los ingresos en este último año (52.620,59€); con todo, las cifras de referencia, puestas en relación al presupuesto de ingresos de la entidad, resultan del todo insignificantes.

No obstante, para analizar la estabilidad presupuestaria es necesario acudir al último plan presupuestario a medio plazo (PPMP) enviado al Ministerio, que abarca los periodos 2025-2027 (ambos incluidos), así como las líneas fundamentales de los presupuestos para el año 2025, también remitidas al Ministerio. De ellas se deduce que con la aprobación del presente expediente, a nivel consolidado, esta corporación cumpliría en dichos ejercicios con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al existir margen suficiente para asumir una minoración de ingresos de 10.443,34 €.

4. En cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, el artículo 12.4 de la citada LOEPSF, respecto a su posible repercusión en la Regla del Gasto, establece que:

*“ Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente”.*

2/2

Por tanto, dado que se prevé una disminución de la recaudación de 10.443,34€, tendría que disminuirse en ese mismo importe el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla del gasto en el ejercicio 2025 y siguientes.

5. En cuanto al contenido y tramitación del expediente, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la derogación de esta ordenanza, con la consiguiente supresión de la tasa que regula, conforme a lo preceptuado en el artículo 123.d) y g) de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el procedimiento establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. El presente informe, emitido desde el estricto orden económico, es **FAVORABLE** a la propuesta de derogación de la ordenanza nº 28 y supresión consecuente de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**EL INTERVENTOR ADJUNTO**

**JESÚS JIMÉNEZ CAMPOS**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | saQjiTvI9ApA9YaLVUq12Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jesus Jimenez Campos  | Firmado       | 11/12/2024 13:55:03 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/2                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/saQjiTvI9ApA9YaLVUq12Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/saQjiTvI9ApA9YaLVUq12Q==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |



Asunto: OF N° 28. DEROGACION

**INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION****HECHOS**

1. Mediante Memoria de fecha 5/12/2024 (mxD4jsg1ABQj2VN9fHeMw==) se redactó el anteproyecto de supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora N° 28, a la vista de los informes emitidos con carácter previo que obran en el expediente.

Dicha modificación consiste, como se indica, con el fin de facilitar la construcción de vivienda protegida, en la supresión de la tasa y derogación de la ordenanza fiscal nº28, cuyo hecho imponible es la realización de actividades conducentes al examen de proyectos y/o documentación técnica y administrativa necesaria, dirigida a la obtención de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

2. No se ha solicitado dictamen del Jurado Tributario ni informe de la Secretaría General al ser estos innecesarios por tratarse de un proyecto de derogación.
3. Con fecha 5/12/2024 se emite informe por la Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal (cGsiVtMIQ6YKZ3t9csWHrg=)
4. Finalmente, con fecha 11/12/2024 (saQjiTvI9ApA9YaLVUq12Q==) se emite informe favorable por la Intervención General Municipal.

1/3

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 135.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Organismo de Gestión Tributaria la propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento. En el mismo sentido el artículo 3 de los estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; concretando el artículo 15.2.1.b) de los mismos, como funciones del Gerente, realizar la la propuesta al titular del Área de Gobierno de Hacienda así como la elaboración e interpretación de las normas propias del ayuntamiento en materia tributaria u otras competencia del organismo. Añade asimismo que el Titular de dicha Área elevará, en su caso, dicha propuesta a la Junta de Gobierno Local para su tramitación como proyecto normativo.

Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. Se procederá, en su caso, a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
29003 Málaga

+34 951 929 292  
gestrisam@malaga.eu  
gestrisam.malaga.eu

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | e jbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María Jaime Vázquez  | Firmado       | 13/12/2024 13:45:52 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/3                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |



la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**Segundo.-** La legislación aplicable en esta materia está recogida fundamentalmente en:

- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.).
- Artículos 133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Atuntamiento de Málaga.

**Tercero.-** El Acuerdo a adoptar, en materia de aprobación, modificación o derogación de ordenanzas fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes (artículo 123.2 L.B.).

**Cuarto.-** El procedimiento para la aprobación, modificación o derogación de la Ordenanza fiscal es el siguiente:

Tras la redacción del anteproyecto, se recabaran informes, del Jurado Tributario<sup>1</sup>, Asesoría Jurídica Municipal, Secretaría General del Pleno<sup>1</sup> e Intervención General Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Instrucciones 1/2021 y 1/2024 conjuntas de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

2/3

Posteriormente el anteproyecto será sometido a la Ilma. Junta de Gobierno Local para su aprobación como proyecto (artículo 127 L.B.). Aprobado éste, y tras la apertura del correspondiente plazo de enmiendas, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno (artículo 123 L.B.).

Tras la aprobación inicial por el Pleno, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El Acuerdo de aprobación definitiva (expreso o tácito) y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

<sup>1</sup> Innecesario en caso de derogación

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | e jbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María Jaime Vázquez  | Firmado       | 13/12/2024 13:45:52 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/3                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |



A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, de los informes emitidos por los distintos órganos municipales y de los demás documentos obrantes en el expediente, se propone al Titular del Área de Economía y Hacienda que, si así lo estima oportuno, eleve a la consideración de la Ilma Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**SEGUNDO.-** La derogación de la ordenanza fiscal N° 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.


**TERCERO.-** Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Málaga a la fecha de la firma electrónica

**EL GERENTE DEL O.A.  
DE GESTIÓN TRIBUTARIA**  
Fdo.: José María Jaime Vázquez

3/3

Ilmo. Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell  
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | e jbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María Jaime Vázquez  | Firmado       | 13/12/2024 13:45:52 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/3                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |   |

**PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 28.**

Con fecha 13 de diciembre de 2024 (ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==), el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tras recabar los informes oportunos, ha sometido a esta Área informe propuesta de resolución referente a la aprobación del proyecto de referencia.

A la vista de lo anterior y en base a los hechos y fundamentos de derecho que se recogen en la citada propuesta, procede proponer a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos mediante la aprobación de los correspondientes proyectos:

**PRIMERO.-** La supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**SEGUNDO.-** La derogación de la ordenanza fiscal Nº 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**TERCERO.-** Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. 1/1

Málaga a la fecha de la firma electrónica  
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
FO.: Carlos María Conde O'Donnell

ILMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
29003 Málaga

+34 951 929 292  
gestrisam@malaga.eu  
gestrisam.malaga.eu

| Código Seguro De Verificación | HgARTtpxtAXRgOvscFK2wg==  | Estado | Firmado | Fecha y hora | 13/12/2024 14:22:40 |
|-------------------------------|---|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos María Conde O'Donnell  | Página | 1/1     |              |                     |
| Observaciones                 |   |        |         |              |                     |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HgARTtpxtAXRgOvscFK2wg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HgARTtpxtAXRgOvscFK2wg==</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |        |         |              |                     |



## ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Juan Martos de la Torre, responsable de la tramitación del expediente DELEGACIÓN DE ECONOMÍA/GESTRISAM N° 0010/2024, relativo a la **SUPRESION DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA N° 28**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 164 del citado Reglamento.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.**

**Juan Martos de la Torre.**

1/1

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
29003 Málaga

+34 951 929 292  
gestrisam@malaga.eu  
gestrisam.malaga.eu

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | UCk8gM2qZiKT3qoyNGZHmQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Martos de la Torre   | Firmado       | 16/12/2024 07:46:55 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/1                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UCk8gM2qZiKT3qoyNGZHmQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UCk8gM2qZiKT3qoyNGZHmQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |



Punto nº 6.

J.G.L. 20/12/2024.

## ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

### PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 28 (EXPEDIENTE Nº 10/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 13 de diciembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Con fecha 13 de diciembre de 2024 (ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==), el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tras recabar los informes oportunos, ha sometido a esta Área informe propuesta de resolución referente a la aprobación del proyecto de referencia.*

*A la vista de lo anterior y en base a los hechos y fundamentos de derecho que se recogen en la citada propuesta, procede proponer a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos mediante la aprobación de los correspondientes proyectos:*

**PRIMERO.-** *La supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.*

**SEGUNDO.-** *La derogación de la ordenanza fiscal Nº 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.*

**TERCERO.-** *Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo.

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

| Código Seguro De Verificación | DpAlMAo7qflax/IrqeFlDw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo  | Firmado | 20/12/2024 14:44:57 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado | 20/12/2024 13:51:09 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/1                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DpAlMAo7qflax/IrqeFlDw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DpAlMAo7qflax/IrqeFlDw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |



**PROPUESTA AL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PREVIA A LA COMISION DE PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 28.**

Con fecha 13 de diciembre de 2024 (CSV ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==), el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tras recabar los informes oportunos, sometió a la Delegación de Economía y Hacienda informe propuesta de resolución referente a la aprobación del proyecto de referencia, para su sometimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, con igual fecha y en tal sentido, emite propuesta a la Ilma. Junta de Gobierno Local (CSV HgARTpXtAXRgOvscFK2wg==).

Con fecha 20 de diciembre de 2024 el proyecto, es aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local (CSV DpAIMAo7qf1ax/lrqeF1Dw==).

A la vista de lo anterior y en base a los hechos y fundamentos de derecho que se recogen en la presente propuesta, procede proponer al Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que eleve a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La aprobación provisional de la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

1/1

**SEGUNDO.-** La aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal Nº 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobada la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora Nº 28 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública.

**CUARTO.-** Que una vez aprobada definitivamente la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de su ordenanza reguladora, surta efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Málaga a la fecha de la firma electrónica  
**EL GERENTE DEL O.A. DE GESTION TRIBUTARIA**  
Fdo.: José María Jaime Vázquez.

Ilmo. Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell  
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
29003 Málaga

+34 951 929 292  
gestrisam@malaga.eu  
gestrisam.malaga.eu

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jgDyHAw3EjtFiOnh9zgagA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María Jaime Vázquez  | Firmado       | 14/01/2025 14:02:23 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/1                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jgDyHAw3EjtFiOnh9zgagA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jgDyHAw3EjtFiOnh9zgagA==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





**PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA COMISION DE PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 28.**

Con fecha 13 de diciembre de 2024 (CSV ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==), el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tras recabar los informes oportunos, sometió a la Delegación de Economía y Hacienda informe propuesta de resolución referente a la aprobación del proyecto de referencia, para su sometimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, con igual fecha, emite propuesta en tal sentido a la Ilma. Junta de Gobierno Local (CSV HgARTtpxtAXRgOvscFK2wg==).

Con fecha 20 de diciembre de 2024 la Ilma. Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto (CSV DpAIMAo7qf1ax/lrqeF1Dw==).

Con fecha 14 de enero de 2025 el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga formula propuesta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través de la Comisión competente, los acuerdos que en la misma se detallan (CSV jgDyHAW3EjtFiOnh9zgagA==).

A la vista de lo anterior y en base a los hechos y fundamentos de derecho que se recogen en la propuesta del Gerente anteriormente citada (CSV jgDyHAW3EjtFiOnh9zgagA==) así como en la presente propuesta, procede proponer a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La aprobación provisional de la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**SEGUNDO.-** La aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal Nº 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**TERCERO.-** Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**CUARTO.-** Entender definitivamente aprobada la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora Nº 28 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública.

Málaga a la fecha de la firma electrónica

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Fdo.: Carlos María Conde O'Donnell

**COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN.**

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
29003 Málaga

+34 951 929 292  
gestrisam@malaga.eu  
gestrisam.malaga.eu

| Código Seguro De Verificación | e88NBhkCRKFwccLMRJWlgw==  | Estado | Firmado | Fecha y hora | 15/01/2025 10:32:31 |
|-------------------------------|---|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos María Conde O'Donnell  | Página | 1/1     |              |                     |
| Observaciones                 |   |        |         |              |                     |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e88NBhkCRKFwccLMRJWlgw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e88NBhkCRKFwccLMRJWlgw==</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |        |         |              |                     |



## ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Juan Martos de la Torre, responsable de la tramitación del expediente DELEGACIÓN DE ECONOMÍA/GESTRISAM Nº 0010/2024, relativo a la **SUPRESION DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 28**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 164 del citado Reglamento.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.**

**Juan Martos de la Torre.**

1/1

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17  
29003 Málaga

+34 951 929 292  
gestrisam@malaga.eu  
gestrisam.malaga.eu

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | ddTdgb7REV1kPrU5DmWbGw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Martos de la Torre   | Firmado       | 15/01/2025 10:53:46 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/1                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ddTdgb7REV1kPrU5DmWbGw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ddTdgb7REV1kPrU5DmWbGw==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

Sesión Ordinaria 01/2025 de 23 de enero de 2025

### PUNTO N° 06.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL N.º 28.-

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2025 (CSV: e88NBhkCRKFWccIMRJW1gw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e88NBhkCRKFWccIMRJW1gw==>

*“Con fecha 13 de diciembre de 2024 (CSV ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==), el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tras recabar los informes oportunos, sometió a la Delegación de Economía y Hacienda informe propuesta de resolución referente a la aprobación del proyecto de referencia, para su sometimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

*El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, con igual fecha, emite propuesta en tal sentido a la Ilma. Junta de Gobierno Local (CSV HgARTtpxtAXRgOvscFK2wg==).*

*Con fecha 20 de diciembre de 2024 la Ilma. Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto (CSV DpAIMAo7qf1ax/lrqeF1Dw==).*

1/2

*Con fecha 14 de enero de 2025 el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga formula propuesta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través de la Comisión competente, los acuerdos que en la misma se detallan (CSV jgDyHAW3EjtFiOnh9zgagA==).*

*A la vista de lo anterior y en base a los hechos y fundamentos de derecho que se recogen en la propuesta del Gerente anteriormente citada (CSV jgDyHAW3EjtFiOnh9zgagA==) así como en la presente propuesta, procede proponer a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *La aprobación provisional de la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.*

**SEGUNDO.-** *La aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal N° 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.*

**TERCERO.-** *Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

**CUARTO.-** *Entender definitivamente aprobada la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de su ordenanza*

Ayuntamiento de Málaga  
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 100  
registrodepleno@malaga.eu  
www.malaga.eu

| Código Seguro De Verificación | DQ1EhXFybNH2aTkJpH5fsg==  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos María Conde O'Donnell  |  | Firmado | 27/01/2025 08:56:26 |
|                               | Miguel Angel Carrasco Crujera   |  | Firmado | 24/01/2025 13:15:17 |
| Observaciones                 |   |  | Página  | 1/2                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DQ1EhXFybNH2aTkJpH5fsg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DQ1EhXFybNH2aTkJpH5fsg==</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |  |         |                     |





*fiscal reguladora N° 28 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública.”*

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente por unanimidad (11)** la anterior Propuesta.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** La aprobación provisional de la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**2º.-** La aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal N° 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**3º.-** Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**4º.-** Entender definitivamente aprobada la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora N° 28 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública.

2/2

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución n° 2024/8338, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2024 (BOP Málaga n° 130 de 05 de julio de 2024).  
Fdo.: Miguel Ángel Carrasco Crujera**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,  
Fdo.: Carlos María Conde O'Donnell**

Dictamen punto n° 06

| Código Seguro De Verificación | DQ1EhXFybNH2aTkJpH5fsg==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos María Conde O'Donnell  | Firmado | 27/01/2025 08:56:26 |
|                               | Miguel Angel Carrasco Crujera   | Firmado | 24/01/2025 13:15:17 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/2                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DQ1EhXFybNH2aTkJpH5fsg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DQ1EhXFybNH2aTkJpH5fsg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

## SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025

### PUNTO N.º 05.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL N.º 28.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2025 (CSV: e88NBhkCRKFWccIMRJW1gw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e88NBhkCRKFWccIMRJW1gw==>

*“Con fecha 13 de diciembre de 2024 (CSV ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==), el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tras recabar los informes oportunos, sometió a la Delegación de Economía y Hacienda informe propuesta de resolución referente a la aprobación del proyecto de referencia, para su sometimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

*El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, con igual fecha, emite propuesta en tal sentido a la Ilma. Junta de Gobierno Local (CSV HgARTtpxtAXRgOvscFK2wg==).*

*Con fecha 20 de diciembre de 2024 la Ilma. Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto (CSV DpAIMAo7qf1ax/lrqeF1Dw==).*

*Con fecha 14 de enero de 2025 el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga formula propuesta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través de la Comisión competente, los acuerdos que en la misma se detallan (CSV jgDyHAW3EjtFiOnh9z gagA==).*

*A la vista de lo anterior y en base a los hechos y fundamentos de derecho que se recogen en la propuesta del Gerente anteriormente citada (CSV jgDyHAW3EjtFiOnh9z gagA==) así como en la presente propuesta, procede proponer a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** La aprobación provisional de la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

Ayuntamiento de Málaga  
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 010  
registrodepleno@malaga.eu  
www.malaga.eu

1/2

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

| Código Seguro De Verificación | 14N+PjCuK9oBMuCrlyz7QQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Alicia Elena Garcia Aviles  | Firmado | 05/02/2025 09:13:15 |
|                               | Miguel Angel Carrasco Crujeira  | Firmado | 04/02/2025 13:02:42 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/2                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/14N+PjCuK9oBMuCrlyz7QQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/14N+PjCuK9oBMuCrlyz7QQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





**SEGUNDO.-** La aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal N° 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**TERCERO.-** Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**CUARTO.-** Entender definitivamente aprobada la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora N° 28 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública."

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente por unanimidad (11)** la anterior Propuesta.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** La aprobación provisional de la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**2º.-** La aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal N° 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

**3º.-** Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**4º.-** Entender definitivamente aprobada la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora N° 28 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública."

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,  
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

2/2

| Código Seguro De Verificación | 14N+PjCuK9oBMuCrlyz7QQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Alicia Elena Garcia Aviles  | Firmado | 05/02/2025 09:13:15 |
|                               | Miguel Angel Carrasco Crujeira  | Firmado | 04/02/2025 13:02:42 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/2                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/14N+PjCuK9oBMuCrlyz7QQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/14N+PjCuK9oBMuCrlyz7QQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |

